[IP-DT-VAL-002-2026]

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 1456 DE 2026

Luis Fernando Pantoja Estrada, identificado con cédula de Ciudadanía No. 5203880 de Pasto Nariño, en calidad de Director Territorial Valle del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, encargado mediante Resolución No. 0830 del 17 de marzo de 2026 y Acta de Posesión No. 0071 del 18 del mismo mes y año, nombramiento prorrogado mediante Resolución 2714 del 17 de junio de 2026, actuando en nombre y representación del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, debidamente facultado según Resolución No. 3309 de 2021, informa a CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS. (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía IP-DT-VAL-002-2026

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es "REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LA SEDE DE LA TERRITORIAL VALLE - INVIAS".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
iv) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($13.870.000,00), equivalentes a 7.92 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera: Valor básico TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($13.784.132,00); valor IVA: OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($85.868,00)

QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra de igual valor, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, y el supervisor del contrato, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera.

Los pagos serán realizados en la cuenta de ahorros No. 53400000643 del banco Bancolombia según certificación emitida por la entidad financiera el 1/07/2026

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de seis (06) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la orden de inicio que impartirá el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 174726 del 2026-04-22 expedido por la Subdirección Administrativa del INSTITUTO, así: a) Fuente NACIÓN, del recurso 10, en la posición de catálogo C-2499-0600-20-51102D-2499011-02, se reservará la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($13.870.000,00), equivalentes a 7.92 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera: Valor básico TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($13.784.132,00); valor IVA: OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($85.868,00) incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de la Dirección Territorial Valle del Cauca.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas, esto es, en los siguientes términos:

"De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015y la Resolución 478 de 2012 expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, que ampare:

A. ***El cumplimiento del contrato*** *y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.*

B. ***Calidad de los bienes y servicios****: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los servicios.*

   Además, se deberá garantizar este mismo concepto e ítem, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha en la cual se preste efectivamente el servicio a la entidad, esto es, el mantenimiento correctivo y preventivo de los aires acondicionados.

C. ***Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones*** *Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.*

D. ***Responsabilidad civil extracontractual****: por una cuantía equivalente 200 SMMLV del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.*

NOTA 1*: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.*

NOTA 2*: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá ajusta la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.*

***NOTA 3**: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015"*

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la sede de la Dirección Territorial Valle – INVIAS y el domicilio contractual es el municipio de Santiago de Cali.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, el 27 de julio de 2026

Por la Entidad,



Luis Fernando Pantoja Estrada
Director Territorial Valle – INVIAS